

**3495** ORDEN de 1 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.836 Mes en curso: 1.836 Abril: 1.963 Mayo: 1.916
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 448 Mayo: 324
Mijo.	10.07.B	Contado: 199 Mes en curso: 199 Abril: 534 Mayo: 993
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.571 Mes en curso: 1.571 Abril: 1.870 Mayo: 1.762
Alpiste.	10.07.D.I	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**3496** RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV (P. A. 87.01.4).

El Decreto 1950/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV. Esta Resolución ha sido prorrogada por Reales Decretos 259/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo); 3002/1980, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1981); 877/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril); y 2228/1984, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), se concedieron a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado. Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de la Dirección General de

Política Arancelaria e Importación de 6 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y por Resolución de 11 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Persistiendo las circunstancias que motivaron la concesión de la citada autorización-particular, resulta aconsejable ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

Asimismo, al haberse dejado de fabricar el modelo de tractor 2040 DT y haber cambiado de denominación los modelos 2140 DT y 3140 DT, se hace necesario modificar dicha autorización-particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de enero de 1985,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Autorización-particular de 27 de octubre de 1980, otorgada a «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores con las cuatro ruedas motrices y potencia comprendida entre 35 y 100 CV.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular de 27 de octubre de 1980, modificada por la de 6 de octubre de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo 2140 S-4, con 4 ruedas motrices, de potencia de 81 CV.....	80,03	19,97
Modelo 3140 S-4, con 4 ruedas motrices, de potencia de 92 CV.....	80,66	19,34

Tercero.—El anexo I de la autorización-particular de 6 de octubre de 1981 queda sin efecto al haberse dejado de fabricar el modelo de tractor al que se refería. Los anexos II y III de dicha autorización-particular quedan subsistentes, debiendo pasar a ser anexos I y II, respectivamente. Asimismo debe entenderse que las referencias contenidas en dichos anexos a los modelos 2140 DT y 3140 DT quedan referidas a los modelos 2140 S-4 y 3140 S-4, sin que la relación de elementos a importar sufra ninguna alteración.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**3497** RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 2 de marzo de 1985.

No habiendo llegado a su destino por extravío los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 2 de marzo de 1985, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se declaran nulos y sin valor dichos billetes, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Número: 26.534. Serie: 6.ª Billete: Uno.

Total: Un billete.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.